

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., doce de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2019 – 1211

Materializado el embargo de los derechos de cuota que le corresponden al demandado en el inmueble identificado con matrícula No. 152-10260, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestro, al Juez Civil Promiscuo Municipal de CAQUEZA - CUNDINAMARCA.

Se señala como valor de los honorarios provisionales la suma de \$250.000, sin que sea viable señalar un monto superior al establecido.

Líbrese despacho comisorio único comunicando la presente determinación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 15 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 008

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

